



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO Y LA ESCUELA NACIONAL DE SOCORRISMO & SALVAMENTO ACUÁTICO PROFESIONAL- ENSSAP INTERNATIONAL SAC



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, con RUC N° 20131376686; con domicilio en la Avenida Parque Principal s/n, San Bartolo, debidamente representada por su Alcalde Señor **AUGUST ENRIQUE CARBAJAL SCHUMACHER**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la personería jurídica **ENSSAP INTERNATIONAL SAC**, con RUC: 20610282017, según certificado de registros públicos de Lima - Perú, con razón social **ENSSAP INTERNATIONAL SAC**, con RUC 20607693766, con domicilio legal en Av. Arequipa 240 Dpto. 402, Santa Beatriz, representado por su gerente **ORLANDO MALAVER ROMERIO**, identificado con D.N.I. N° 1671805. Sucursal oficial de ENSSAP España con NIF B01643782 en Calle Ancha 19 C. P. 23740 Andujar - Jaen, Madrid-España, a quien en adelante se le denominará **ENSSAP INTERNATIONAL SAC**; en los términos siguientes:

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y **ENSSAP INTERNATIONAL SAC** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**, en su calidad de ente rector municipal en materia del bienestar de la población en su jurisdicción, posee funciones compartidas en materia de trabajo y fomento del empleo; está encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, autoempleo a través de la articulación de servicios que comprendan, reconversión laboral, intermediación laboral, el acceso a la información del mercado de trabajo, difusión en materia de promoción del empleo, investigación y estudios socio laborales, promoción del empleo temporal, juvenil y de otros sectores vulnerables así como a planificar y ejecutar las políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de la población del distrito con iniciativas como incentivar el deporte y la realización de convenios que mejoren la proyección del acceso al mercado laboral de la población de San Bartolo.
- 1.2. **ENSSAP INTERNATIONAL SAC**, es una Sociedad Anónima Cerrada, registrada como **COLOCADORA DE PERSONAL INTERNACIONAL**, registrada en el **Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo - RENAPE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo** con Registro N° **063674-2022** por lo cual gestiona los procesos de convocatoria, selección y formación de personal que solicitan las empresas conveniadas para la contratación de personal para su colocación laboral en España; asimismo, imparte formación en cursos en el ámbito de las emergencias acuáticas, es sucursal oficial de ENSSAP España, cuya finalidad es impartir formación relacionada con las actividades acuáticas, emergencias y la gestión del servicio de socorrismo en instalaciones acuáticas, cumple con la normativa de las comunidades autónomas y está avalada, actualmente por dos entidades de máximo prestigio en el ámbito de las emergencias como son SEMES y SEMICYUC; se destaca su carácter internacional, con acuerdos internacionales con las Escuelas Nacionales de Argentina, Brasil y en Perú, así mismo está reconocida como colocadora de personal internacional por el Ministerio de Trabajo del Perú contando con una amplia bolsa laboral de empresas asociadas para las inserción laboral de personal de fuera y dentro de España.
- 1.3. **ENSSAP INTERNATIONAL SAC** realiza también la gestión de los servicios educativos



de las empresas de formación vinculadas a su empresa matriz en España para la postulación en procesos de selección para diversos sectores hostelería, restauración, transporte, etc.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú

2.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744 – Ley de Procedimiento Administrativo General

2.3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

2.4. Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

2.6. Resolución Ministerial N° 173-2002-TR - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

2.7. Decreto Supremo N° 002-2015-TR – Creación de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo.

2.8. Decreto Supremo N° 002-2015-TR

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y establecer lineamientos generales de cooperación interinstitucional a efectos de realizar acciones conjuntas que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y capacitación en beneficio de ciudadanos en ocupaciones referidas a socorrismo quienes recibirán una capacitación para obtener un título y registro de colocación laboral para asistencia en España.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

Para la implementación del presente convenio marco, Municipalidad de San Bartolo, difundirá en la Página Web y el Facebook Institucional, los Flyer con la oferta formativa, para que los jóvenes que deseen optar por esta formación accedan a ella, contactándose con la ENSSAP INTERNATIONAL SAC; el objeto es difundir la nueva especialidad formativa que permita el acceso a las convocatorias solicitadas por las empresas conveniadas de la bolsa laboral de ENSSAP España.

ENSSAP INTERNATIONAL SAC se compromete a:

Por otra parte, ENSSAP Internacional SAC, otorgará dos (02) becas integrales por cada 20 referidos por la Municipalidad de San Bartolo y en un total de ocho (08) becas integrales al año, para jóvenes de la población vulnerable del distrito. Con contrato de trabajo en España, según ANEXO 01, parte integrante del presente convenio. Así como becas en otros procesos de formación para la colocación laboral en España bajo el mismo formato de difusión en convenio con la Municipalidad de San Bartolo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO



Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un instrumento de cooperación interinstitucional, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que cada Convenio Específico se pronunciará respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos institucionales.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES**, respecto de la ejecución del presente Convenio Marco, se acuerda designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

6.1. Por **LA MUNICIPALIDAD**: Secretaria de Alcaldía

6.2. Por **ENSSAP INTERNATIONAL SAC**: SERGIO HENDER MEDINA BARRETO –
COORDINADOR GENERAL - ENSSAP INTERNACIONAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado automáticamente, si es que ninguna de las partes expresa su oposición con una anterioridad no menor de treinta días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

En caso de incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos se podrá resolver el presente CONVENIO previa notificación con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la culminación de los compromisos contraídos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.



Municipalidad Distrital
SAN BARTOLO

San Bartolo



Accesorio & Tratamiento Acústico Profesional

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN

Dejamos constancia que en la suscripción del presente no ha existido dolo ni causal que motive nulidad, por lo que se procede a suscribirlo en dos originales que tienen el mismo valor, en la ciudad de Lima, a los del mes de del 2023.



<p>Abg. AUGUST CARBAJAL SCHUMACHER Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Bartolo</p>	<p>ARQ. ORLANDO MALAVER ROMERO GERENTE DE ENSSAP INETR NATIONAL SAC</p>



ANEXO 01

BECAS:

08 becas integrales de formación en los cursos que se dictan a través de ENSSAP INTERNATIONAL SAC con bolsa laboral en España.

INCLUYE:

- Acceso al campus virtual para llevar las clases teóricas solamente si el curso es netamente virtual.
 - En el caso de socorrismo 24 horas de práctica intensiva a cargo del instructor oficial de ENSSAP en Perú tanto en mar y piscina. Uso de material para entrenamiento. Camiseta de ENSSAP.
- Al superar las pruebas teóricas y/o prácticas se tramitarán las acreditaciones en las instituciones respectivas, se enviarán las certificaciones que correspondan a cada curso, en el caso de Socorrista en Instalaciones acuáticas y aguas abiertas, primeros auxilios y RCP y Desfibrilador o DESA, vía correo electrónico.



CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO:

Según propuesta previa con la empresa contratante que se socializará con los postulantes por ejemplo el empleador Salvament Aquatic propone para nuestros egresados en socorrismo:

- Se conectará con la empresa contratante, con la cual anualmente se establecen convenios y se brindara la ubicación de alojamiento, almuerzo y pasaje de retorno al país de origen por intercambio de horas extra para nuestros graduados. La habitación será compartida y corresponderá un pago de € 390 euros por mes.
- El salario es de € 1283,10 euros netos por jornada de 8 horas con derecho a 2 días libres de descanso a la semana.

DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO:

Los contratos tienen una duración variable según el clima que se presente en el año del viaje de entre 6 a 8 meses. Pudiendo iniciar entre Abril - Mayo y culminar entre Octubre - Noviembre, según ordenanza de apertura del verano emitida por Sanidad, con una posibilidad de estancia en España de hasta 9 meses, luego del cual será su retorno a Perú para la preparación de documentación para el año siguiente, debido a que el trabajador tiene ya contrato indefinido año tras año.

Por la situación de la actual pandemia las clases prácticas podrían retrasarse si se dan nuevas cuarentenas y restricciones para la capacitación presencial grupal por lo cual los tiempos si se extienden y pasan las fechas de inicio de contratación deberán considerarse para el próximo año.

Las becas otorgadas a los 8 jóvenes por el presente convenio se podrán iniciar a partir de la firma en cualquier momento entrando a contabilizarse sus progresos en el sistema a partir del 1er día del mes más próximo y sujeto a la formación de grupos con número mínimo necesario.

Las 24 horas de práctica más 6 de evaluaciones se llevan a cabo los días sábados y domingos por 5 fines de semana. Sin embargo, está el compromiso de los estudiantes por practicar entre semana para mejorar su rendimiento físico. De terminar sin contratiempos se procederá con los trámites de contratación en noviembre del presente año para que puedan venir a trabajar a España la temporada de verano del año siguiente.

